MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL PROYECTO "*CENTRO REGIONAL DE MONITOREO FITOSANITARIO DE PLAGAS CUARENTENARIAS Y DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN LA REGIÓN ANDINA*"

Los signatarios, de una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (en adelante MinTIC)**, entidad gubernamental representada por la doctora **KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**, en su calidad de Ministra, y de otra parte, la **SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (en adelante "SGCAN")**, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, representado por **JORGE HERNANDO PEDRAZA**, en su calidad de Secretario General, han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "El Memorando" o "MDE"), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En aras de promover la equidad, facilitar el acceso y uso de las tecnologías en Colombia y en cumplimiento de los pilares de Paz, Equidad y Educación en que se funda el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad", el país tiene como pacto transversal la Transformación Digital, la cual, según dicho Plan, opera como habilitadora, conectora y como un espacio de coordinación para lograr una mayor equidad para todos.

La Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019, "*Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones",* tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Así mismo, el **MinTIC**, de acuerdo con la citada ley, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

El **MinTIC** en su hoja de ruta, PLAN TIC 2018-2022, dentro de sus estrategias, establece la del talento digital para el fomento y desarrollo de habilidades para la industria digital, incrementando con ello el número de personas con conocimientos y fortalecimiento en habilidades digitales. La transformación digital de Colombia, como catalizadora de un mayor crecimiento económico, bienestar e inclusión social, requiere que el sector privado contribuya proactivamente a su desarrollo.

La SGCAN es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

Los **SIGNATARIOS** del presente documento tienen la intención e interés de aunar esfuerzos en aras de colaborar con el fin de impulsar proyectos de innovación y transformación digital para usos y aplicaciones AgroTech, escenario en el cual se integra la agricultura con la tecnología, con el fin de recopilar datos e información en tiempo real que permita monitorear y controlar las variables e indicadores que impactan los cultivos, pero además tomar decisiones para mejorar la productividad y la competitividad de los productos agrícolas que se producen en los Países Miembros de la CAN,

En virtud de lo anterior, los signatarios celebran el presente MDE en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO**

El propósito del presente MDE es formalizar la intención de las partes en colaborar, apoyar con acompañamiento técnico y asesoría consultiva, para el diseño e implementación de un "***Centro regional de monitoreo fitosanitario de plagas cuarentenarias y de importancia económica en la región andina".***

2. **NATURALEZA DEL MDE**

Los SIGNATARIOS reconocen y aceptan que este MDE no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para los signatarios o para terceros. Este MDE establece de buena fe las manifestaciones de intención entre los signatarios respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

Además, el presente MDE no representará ningún compromiso por parte de ninguno de los SIGNATARIOS de dar un trato preferente al otro en cualquier asunto contemplado en el presente MDE o en cualquier otro.

Por tanto, los SIGNATARIOS no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente MDE.

3. **ÁMBITO DE ACCIÓN**

Los SIGNATARIOS aceptan explorar oportunidades relacionadas con las siguientes actividades:

a. Colaborar entre los involucrados para el desarrollo de pruebas de concepto y pilotos relacionados con usos y aplicaciones Agrotech que involucren tecnologías de la cuarta revolución industrial y promuevan la transformación digital en el sector agrícola.

b. Apropiación de mejores prácticas, recomendaciones, lineamientos técnicos, estándares y normativa vigente relacionados con proyectos AgroTech, que tengan como propósito garantizar la Seguridad Alimentaria y mejorar la competitividad de los productos agrícolas que se producen en cada uno de los Países miembros de la CAN.

c. Promover el intercambio de información y la transferencia tecnológica para la ejecución de los proyectos objeto del presente MDE.

d. Adelantar acciones conjuntas para evaluar, validar, iterar y probar soluciones integrales que incorporen tecnologías de la cuarta revolución industrial y se enfoquen en usos y aplicaciones AgroTech.

Los SIGNATARIOS podrán celebrar reuniones bilaterales periódicas sobre asuntos de interés común, de acuerdo con un orden del día acordado previamente por los mismos, para el desarrollo y seguimiento de los asuntos de colaboración relacionados con la ejecución del Proyecto. Dichas reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos o en persona y podrán tener lugar aproximadamente una vez cada mes o cuando las partes lo requieran, para:

a. tratar cuestiones técnicas y operativas relacionadas con la promoción de los objetivos del presente MDE; y

b. revisar el progreso del trabajo realizado en las áreas de cooperación mencionadas en los párrafos a, b, c y d del numeral anterior.

Las reuniones bilaterales se celebrarán con la presencia de al menos un representante de cada SIGNATARIO.

La lista anterior no es exhaustiva y no debe considerarse que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre los SIGNATARIOS sobre otros temas de interés común.

e. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información o documentación que los SIGNATARIOS obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente MDE tendrá carácter confidencial.

Los signatarios se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente MDE, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las signatarias.

Sin embargo, el Proyecto puede ser hecho público para fines de difusión, descripción y evaluación programática, con excepción de la información que los SIGNATARIOS hayan identificado específicamente como confidencial.

A efectos del MDE, se considera Información Confidencial: (i) secretos comerciales, (ii) información comercial o privilegiada sin importar si está marcada o no como tal, (iii) know-how u (iv) información de acceso restringido, o que bajo las circunstancias en que fue provista u obtenida, una persona sabría o razonablemente debería saber que es confidencial. Independientemente de cómo hayan sido marcados.

No constituye Información Confidencial aquella que:

(A) Es o se vuelve públicamente disponible sin que exista una violación de este MDE;

(B) Es legalmente conocida por el receptor de la información sin la obligación de mantenerla confidencial;

(C) Es recibida de otra fuente que puede divulgarla legalmente y sin la obligación de mantenerla confidencial;

(D) Es desarrollada de manera independiente por el receptor sin el uso o referencia a cualquier Información Confidencial;

(E) Es un comentario, sugerencia o cualquier otra retroalimentación que uno de los Signatarios voluntariamente da a la otra en relación con el objeto, misionalidad, productos o servicios de esta última.

Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC acepta que la información relacionada con el presente MDE y con el Proyecto pueda ser hecha pública por la SGCAN para fines de difusión de las mejores prácticas o para fines de descripción y evaluación programática. La SGCAN podrá poner a disposición del público, de acuerdo con las políticas de la SGCAN, cierta información relativa al presente MDE y a la información relacionada con el Proyecto y sus resultados, con la excepción de la Información Confidencial.

f. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sin perjuicio de cualquier otra disposición aquí contenida, los Signatarios conservarán la titularidad sobre cualquier invento, herramienta, análisis, descubrimiento u otra Propiedad Intelectual creada exclusivamente por el personal de cualquiera de ellos, siempre que no haya mediado el uso de la información o materiales del otro, incluyendo, pero no limitado a cualquier patente asociada.

Los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente MDE, así como los proyectos formulados que se elaboren en el marco del presente MDE pertenecerán a los SIGNATARIOS de acuerdo con la formulación y desarrollo del proyecto de innovación pública.

Los SIGNATARIOS declaran que cuentan con la titularidad y/o autorización respecto del uso y divulgación de todo conocimiento, información y derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras y desarrollos obtenidos por cada uno de ellos, de manera independiente o previa al inicio de este MDE.

g. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las relaciones laborales, o de otro tipo, establecidas por cada uno de los SIGNATARIOS del presente documento con sus colaboradores no se verán afectadas por el presente MDE, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso, entre el personal de cada parte no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, todas las actividades a desarrollar son producto de la colaboración prevista en este MDE.

Ninguna parte signataria será responsable ante la otra por los costos, daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza en los que haya incurrido como resultado del presente instrumento internacional, o por cualquier proyecto que se emprenda en el marco de este MDE.

h. PROTECCIÓN DE DATOS

Los signatarios velarán por el debido tratamiento de datos personales y su debida diligencia. En el caso de transferencia internacional de datos personales, se ajustará de acuerdo con la legislación nacional de los países miembros de la CAN.

i. USO DEL NOMBRE

Ninguno de los SIGNATARIOS podrá utilizar el nombre, el emblema o las marcas registradas del otro SIGNATARIO, sus subsidiarias y/o filiales, o cualquier abreviatura de estos, en relación con sus negocios o para su difusión pública, sin la aprobación previa y expresa por escrito del otro SIGNATARIO en cada caso. En ningún caso se autorizará el nombre o el emblema de MinTIC y la SGCAN para fines comerciales o para su uso de cualquier manera que sugiera un respaldo de uno de los SIGNATARIOS a los productos, prácticas comerciales o servicios. Cualquier uso del nombre o de los logotipos de MinTIC o de la Secretaria General de la Comunidad Andina por parte de cualquiera de las partes para cualquier propósito requiere la aprobación previa de MinTIC y de la SGCAN, por escrito, la puede ser revocada en cualquier momento.

j. SGCAN

El MinTIC reconoce que conoce el carácter independiente, internacional e imparcial de la SGCAN. Cada SIGNATARIO reconoce que no puede utilizar el nombre o el emblema del otro SIGNATARIO de manera que pueda asociar a ese ser SIGNATARIO con cualquier causa política o sectaria.

Nada de lo dispuesto en el presente MDE o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la SGCAN.

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente MDE, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración fignatarias y esfuerzos para la solución.
De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las partes signatarias podrá dar por concluido este MDE en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra Parte.

Las partes signatarias deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada y responsable.

l. IDIOMA DEL MEMORANDO

El texto íntegro del MDE ha sido redactado en español, considerándose aquella versión como oficial. Los documentos que se deriven en virtud de este acuerdo, incluidos anexos, también tendrán como idioma oficial el español.

m. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones requeridas en desarrollo del MDE se efectuarán a la dirección física o dirección de correo electrónico del otro SIGNATARIO y que está indicada a continuación, entendiendo que las comunicaciones enviadas por correo registrado o entregadas a mano se consideran como otorgadas al día de su entrega, y las enviadas por correo electrónico se considerarán como otorgadas el día de su transmisión.

Los SIGNATARIOS designan a las siguientes personas como puntos focales:

Por el **MINTIC**:

El futuro digital es de todos | MinTIC

COMUNIDAD ANDINA

AURA MARÍA CIFUENTES GALLO
Directora de Gobierno Digital (o quien quede a cargo)
Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12 y 13, Bogotá, Colombia.
Bogotá, Colombia
Correo Electrónico: mvosorio@mintic.gov.co

Por la SG**CAN:**

Secretaria General de la Comunidad Andina
Av. Paseo de la República 3895, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú
Teléfono: +57 1 7106400
E-mail: correspondencia@comunidadandina.org
Cc:

n. VIGENCIA

El MDE estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de julio de 2022, a menos que los SIGNATARIOS acuerden su renovación, la misma que deberá mediante intercambio de notas.

Para constancia, firman los representantes debidamente autorizados e identificados a continuación:

POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Karen A

KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE

Firmado digitalmente por KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
Fecha: 2021.07.16 20:30:15 -05'00'

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
MINISTRA / MINISTER

Fecha / Date:

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA - SGCAN

JORGE HERNANDO PEDRAZA
SECRETARIO GENERAL

Fecha / Date: 16-07-2021.